

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

### ACUERDO por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**ÚNICO.- Se reforman**, las fracciones II y IV del artículo 46 Bis; **Se adicionan** la fracción XI al artículo 3 y el artículo 46 Quinquies, todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 3.- ...

...

XI. Coordinación General de Estrategia Digital.

#### ARTÍCULO 46 Bis.- ...

...

II. Proponer las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en acuerdo con la Coordinación General de Estrategia Digital, para su aprobación por la Junta de Gobierno y conducir su aplicación, con el propósito de armonizar su desarrollo en el Instituto y su comunicación con el Sistema;

...

IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, en conjunto con la Coordinación General de Estrategia Digital, considerando para ello las necesidades de las Áreas y Unidades Administrativas;

**ARTÍCULO 46 Quinquies.-** La Coordinación General de Estrategia Digital, contará con las atribuciones específicas siguientes:

- I. Diseñar las estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, entre otras;
- II. Coordinar la implementación de estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, en conjunto con la Dirección General Adjunta de Integración de Información;
- III. Proponer mecanismos de coordinación, cooperación y seguimiento en materia de estrategias digitales, para servicios o proyectos interinstitucionales, con otras oficinas, organismos nacionales e internacionales de estadística y geografía;
- IV. Realizar el análisis de las alternativas tecnológicas para el desarrollo e implementación de las estrategias digitales, para su posible adopción en el Instituto;
- V. Asesorar a las Áreas y Unidades Administrativas para la formulación de estrategias digitales relacionadas con la producción de información estadística y geográfica, en conjunto con la Coordinación General de Informática;
- VI. Diseñar las propuestas de inversión tecnológica, para su integración al programa de inversión anual del Instituto, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto y la Coordinación General de Informática;

- VII.** Acordar con la Coordinación General de Informática la priorización de las solicitudes de iniciativas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de las Áreas y Unidades Administrativas, en consistencia con las estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, entre otras, y
- VIII.** Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 11 de este Reglamento.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Administración del Instituto realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad Administrativa que por virtud de las presentes reformas al Reglamento se crea, se encuentren disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **3º/VI/2024**, aprobado en la Tercera sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de febrero de dos mil veinticuatro.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 548896)**

#### **ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

#### **Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que de conformidad con el artículo 28 Quintus de la Ley del Sistema, el Instituto producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, la información e indicadores a partir de los datos que se obtengan, entre otras fuentes, de:

- I. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un registro de Unidades de Estado.
- III. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionado con los temas propios de este Subsistema.
- IV. Los registros administrativos que permitan obtener información en los temas correspondientes.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 5<sup>ª</sup>/XX/2009, de 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno (CTEIG), el cual tiene como objetivo elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías, proyectos y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica la información de temas referentes a la Gestión y Desempeño de las Instituciones que conforman al Estado correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado.

Que el 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 24 de mayo de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 08 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se eliminó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 05 de octubre de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda sesión ordinaria 2023, celebrada el 14 de diciembre de 2023, con base en el análisis del dictamen elaborado por la Presidenta del CTEIG, mediante acuerdo CESNIGSPIJ/2.5/2023, ratificó la pertinencia de incluir el conjunto de indicadores propuesto en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de Indicadores Clave que se proponen mediante el presente Acuerdo refieren a la representación de las mujeres en cargos de titularidad en las instituciones de la administración pública (federal, estatal y municipal), siendo relevantes para medir la representación igualitaria de mujeres y hombres en el sector público, ya que una fuerza laboral inclusiva ayuda a fortalecer el desempeño del gobierno, así como aumentar la calidad del servicio. Por otra parte, la participación en los asuntos políticos y públicos es un derecho humano universal y un componente del buen gobierno, además, la participación inclusiva en los asuntos públicos y políticos aumenta la satisfacción con la vida.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE GOBIERNO AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno:

No.	Indicador Clave
16	Proporción de mujeres titulares en la administración pública federal.
17	Proporción de mujeres titulares en la administración pública estatal.
18	Proporción de mujeres titulares en la administración pública municipal.

**Segundo.-** Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **3º/IV/2024**, en la Tercera sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de febrero de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona** y **José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 548894)**

**ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Impartición de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

**Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que de conformidad con el artículo 28 Quintus de la Ley del Sistema, el Instituto producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, la información e indicadores a partir de los datos que se obtengan, entre otras fuentes, de:

- I. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un registro de Unidades de Estado.
- III. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionado con los temas propios de este Subsistema.
- IV. Los registros administrativos que permitan obtener información en los temas correspondientes.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 5ª/XXI/2009, de 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información de Impartición de Justicia (CTEIJ) y mediante el Acuerdo 14ª/VI/2023, de 25 de septiembre de 2023, este fue modificado estableciendo que el CTEIJ tiene como objetivo elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías, programas y procesos requeridos para la captación, integración, producción, procesamiento y análisis de información y construcción de indicadores en materia de impartición de justicia, correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, además de promover su conocimiento, difusión y uso entre las Unidades del Estado.

Que el 13 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de indicadores y familias de indicadores en materia de Impartición de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Impartición de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 05 de abril de 2019 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se aprobó la adición de un conjunto de Indicadores Clave en materia de Impartición de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores. Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se eliminó un conjunto de Indicadores Clave y familias de indicadores en materia de Impartición de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 08 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se eliminó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Impartición de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda sesión ordinaria 2023, celebrada el 14 de diciembre de 2023, con base en el análisis del dictamen elaborado por el presidente del CTEIJ, mediante acuerdo CESNIGSPIJ/2.3/2023, ratificó la pertinencia de incluir el conjunto de indicadores propuesto en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de Indicadores Clave que se proponen mediante el presente Acuerdo miden la demanda de justicia en materias no penales, así como el acceso a las instituciones de justicia, el cual es considerado uno de los cimientos institucionales del estado de derecho; por otra parte, proporcionan información para

evaluar distintos aspectos de accesibilidad que permiten el diseño y prestación de servicios centrados en las personas y la eficacia de los sistemas de justicia.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de Impartición de Justicia:

No.	Indicador Clave
22	Tasa de litigiosidad en materia civil del fuero común.
23	Tasa de litigiosidad en materia familiar del fuero común.

**Segundo.-** Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Impartición de Justicia.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **3ª/V/2024**, en la Tercera sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de febrero de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 548895)**